

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 21 DE ENERO DE 2026: CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA CURRICULAR.

De conformidad con las bases del proceso selectivo, el Tribunal procederá a efectuar una entrevista curricular que versará sobre los méritos profesionales alegados en el concurso y que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 5 puntos por cada aspirante en este apartado.

Se convoca a las personas candidatas para la realización de la entrevista curricular para el próximo día 5 de febrero de 2026 a las 11:30 de la mañana, en la sala polivalente y auditorio situada en la planta baja de la sede principal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (C/ Areal, 46).

De conformidad con las bases, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», por lo que el primer candidato que realizará la entrevista será D. Gonzalo Villanueva Carballo.

La duración máxima de cada entrevista curricular será de 30-35 minutos.

El tribunal acuerda que valorará los siguientes aspectos:

- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la exposición curricular de las personas aspirantes, con el fin de que el Tribunal pueda conocer con mayor claridad la vinculación de los méritos profesionales alegados con la materia y funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Se valorarán especialmente los siguientes aspectos (cada uno hasta un máximo de 1 punto):
 - o Claridad y estructuración de la exposición curricular.
 - o Relevancia de las respuestas a las preguntas formuladas.
 - o Detalle y concreción de las respuestas.
- Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la mayor adecuación de la persona aspirante al puesto de trabajo ofertado, en función del grado en que los méritos alegados le proporcionen mayores recursos y capacidad de resolución en la práctica de las funciones y actividades propias del puesto de Dirección del Servicio de Zona Franca y Servicios Generales.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno de la Presidenta, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de esta página.

VºBº Presidenta suplente del Tribunal
Laura Rodríguez Casal

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Mejón Bruquetas

